REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso:	**RESTITUCION BIEN INMUEBLE**
Demandante:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandado:	**OTHO RENE BUITRAGO SANCHEZ**
Radicado:	**2021-00455**

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (demandado).

2.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

MCh.

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
237ef61fcc7e445d6ade1cae9925220476873c3afce4a4431a30bd73a7bffe81
Documento generado en 27/09/2021 08:20:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica